



EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto Administrativo Núm. 19-2025 de Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, correspondiente al proceso de "Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026".

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago núm. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la **Sra. Dulce María Agramonte García**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del señor **Oliver Carreño Simó**, Director Jurídico, miembro y Asesor Legal; de la señora **Cecilia E. Pérez T.**, Directora Financiera, miembro; del **Licdo. Ramón Rolando Reyes Luna**, Viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro; de **Nelson De Jesús Lora Polanco**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La señora **Dulce María Agramonte García**, presidente, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER El Pliego de Condiciones Específicas para la "Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026"

SEGUNDO: APROBAR La modalidad del procedimiento de selección del proceso para la "Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026", mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

TERCERO: APROBAR el lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026", de acuerdo como establece el Pliego de Condiciones Específicas.

CUARTO: APROBAR La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente a la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026"

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, núm. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación núm. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la**

M
SP
de
Dumas

educación, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional...

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación núm. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones en su artículo 15, establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa **PNP-01-2025** de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece en su artículo 16, inciso 1, como procedimiento de selección la Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 37, del Reglamento núm. 416-23, sobre los Procedimientos de selección ordinarios. Establece lo siguiente: "Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitación pública, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones (...)"

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 39 del Reglamento núm. 416-23, establece que en este procedimiento se realiza un llamado público y abierto para adquirir bienes,

servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral superior fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las licitaciones públicas pueden ser nacionales o internacionales, según las condiciones establecidas en la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento núm. 416-23, en sus numerales 4 y 5, establecen que a lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: "4) Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentada; 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección".

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento antes mencionado señala que el Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. El titular del área administrativa y financiera: El titular del área jurídica: El titular del área de planificación y desarrollo institucional: El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: que a modo enunciativo y no limitativo, el Comité podrá designar nuevos peritos, mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que, de considerarse necesario, el Comité podrá añadir otros peritos técnicos, financieros y legales, realizando una segunda evaluación de candidatos y haciendo constar en acta posterior a su designación.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio-DGSG núm. 0953, de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por la Sra. **Kersi C. Rodríguez**, Encargada del Departamento de Servicios Generales, solicitó la compra de mobiliario escolar, para cubrir las necesidades de equipamientos de los centros educativos de las 18 regionales de educación del país y las aulas de Educación Inicial, de cara al inicio del año escolar.

VISTA: La Ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley núm. 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El oficio **DGSG núm. 0953**, de fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026”**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDE
ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:**

PRIMERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** El Pliego de Condiciones Específicas y la modalidad del proceso de selección para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026”**, mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026”**

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** la designación de los peritos correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026”**, a las siguientes personas:

- **José Marcial Selmo Alcántara:** Analista Financiero, Dirección Financiera.
- **Magaly Franjul,** Encargada de Revisión y Análisis, Dirección Financiera.
- **Julio Ernesto Santana Pérez.** Analista, Dirección Financiera.
- **Julio César Almonte,** Abogado, Dirección Jurídica.
- **Nelson Junior de la Rosa,** Abogado, Dirección Jurídica.
- **Jesús Sánchez,** Abogado, Dirección Jurídica.
- **Andres Sabel Acosta,** Abogado, Dirección Jurídica.
- **Isabel Cristina Suriel,** Abogado, Dirección Jurídica.
- **Camilo García,** Abogado, Dirección Jurídica.
- **Ubaldo Alemany,** Abogado, Dirección Jurídica.
- **Marlen Pascual, Asistente,** Departamento de Servicios Generales.
- **Miguel Alfonso Cruz, Analista,** Departamento de Servicios Generales.

- **Claudio Guzmán, Encargado**, Departamento de Servicios Generales.
- **Ana Luisaida Aquino**, Auxiliar de Almacén, Departamento de Servicios Generales.
- **Héctor Mesa Lebrón**, Supervisor, Departamento de Servicios Generales.
- **Dislandi Rosmery**, Secretaria ejecutiva, Departamento de Servicios Generales.
- **Orlandito Pinales**, Supervisor, Departamento de Servicios Generales.
- **Wensel Mafhout**, Coordinador Administrativo, Departamento de Servicios Generales.

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

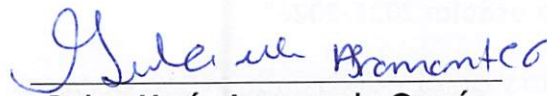
CUARTA RESOLUCIÓN:

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación regularmente reunido **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País, Año escolar 2025-2026", en el portal institucional, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en diarios de circulación nacional.

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Firmas de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Dulce María Agramonte García

Directora Administrativa

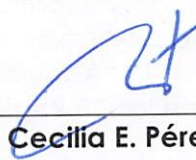
Presidente Comité de Compra y Contrataciones





Oliver Carreño Simó

Director Jurídico, miembro- Asesor Legal



Cecilia E. Pérez T.

Directora Financiera, miembro



Nelson De Jesús Lora Polanco

Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la información, miembro



Ramón Rolando Reyes Luna

Viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro